

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**5270 Orden de 29 de junio de 2017 de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018.**

La Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, tiene como objeto establecer medidas destinadas a:

- 1) Definir y establecer objetivos de calidad del aire ambiente para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente en su conjunto;
- 2) Evaluar la calidad del aire ambiente en los Estados miembros basándose en métodos y criterios comunes;
- 3) Obtener información sobre la calidad del aire ambiente con el fin de ayudar a combatir la contaminación atmosférica y otros perjuicios y controlar la evolución a largo plazo y las mejoras resultantes de las medidas nacionales y comunitarias;
- 4) Asegurar que esa información sobre calidad del aire ambiente se halle a disposición de los ciudadanos;
- 5) Mantener la calidad del aire, cuando sea buena, y mejorarla en los demás casos;
- 6) Fomentar el incremento de la cooperación entre los Estados miembros para reducir la contaminación atmosférica.

La citada Directiva obliga a las Administraciones competentes a establecer un Plan, en el caso de que los niveles de contaminantes en el aire, superen determinados umbrales, de manera que permita mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire, a unos valores previamente establecidos. Esta Directiva se ha transpuesto al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que, a su vez, desarrolla la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El artículo 16.2 de la citada Ley 34/2007, dispone que las Comunidades Autónomas adoptarán planes de mejora de la calidad del aire, para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire en su ámbito territorial, así como para minimizar o evitar los impactos negativos de la contaminación atmosférica, los cuales deberán prever procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y para su revisión. En los mismos términos el artículo 24 del Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire, señala que los referidos planes, que contendrán al menos la información indicada en la sección A del anexo XV, deberán incluir los procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 aprueba el Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018, hecho público por Resolución, de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente (BORM n.º 35, 12 de febrero de 2016). Dicho Plan contempla, en su apartado nueve, la creación de una Comisión para el seguimiento de su cumplimiento y su revisión, como un órgano colegiado en el que participarán representantes de todas las Administraciones, en especial de los organismos competentes en materia de Salud Pública, Industria, Transporte, Emergencias, Fomento, Educación y de los Ayuntamientos, así como por agentes sociales y ciudadanos, constituyéndose bajo petición a las partes interesadas que nombren a sus representantes y dotándose de unas normas de funcionamiento, entre las que se encuentra la creación de mesas de trabajo específicas.

Por ello, la presente Orden se adopta de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 24.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos colegiados. En desarrollo de las referidas previsiones legales, regula la composición, organización y funcionamiento de la citada Comisión de Seguimiento, como un órgano colegiado con funciones administrativas de seguimiento y control del Plan de Mejora de Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, las competencias en materia de medio ambiente, y de acuerdo con el Decreto 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería, corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente, entre otras, las competencias en materia de calidad ambiental y calidad del aire.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 16.2 d) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con los artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y Fines.**

1. El objeto de la presente Orden es la creación y regulación de la Comisión de Seguimiento del Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018, como un órgano colegiado con competencias en materia de seguimiento y control del referido Plan.

2. La Comisión de Seguimiento tiene como finalidad realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actuaciones definidas en el Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018, velando por su revisión, si la situación de la calidad del aire así lo aconseja o, si existe constancia de que con las medidas aplicadas no se alcanzan los objetivos de calidad en los plazos establecidos.

La Comisión de Seguimiento deberá informar regularmente a todas las Administraciones implicadas y a la ciudadanía, del estado de la calidad del aire, de las medidas que se lleven a cabo y de su grado de cumplimiento, así como resolver cualquier duda y recoger las sugerencias que se puedan plantear relativas a la mejora de la calidad del aire que el Plan prevé conseguir.

#### **Artículo 2. Integración Administrativa.**

La Comisión de Seguimiento del Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018 se adscribe a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

La presidencia y coordinación de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

#### **Artículo 3. Funciones.**

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Informar sobre el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en el Plan, entre otras, según calendario.

2.- Dar a conocer las actividades realizadas en relación con el Plan. En su caso, informar la forma y términos en los que se incluirán las evidencias epidemiológicas que pongan de manifiesto los resultados de los estudios que se realicen en la materia y la perspectiva de protección de salud pública que corresponda.

3.- Dar cuenta del establecimiento de los mecanismos de coordinación de responsables e implicados.

4.- Informar sobre la interpretación de las normas y previsiones del Plan, y las variaciones o cambios que sean aconsejables.

5.- Informar de nuevas medidas propuestas con el objeto de solucionar las incidencias originadas entre las distintas partes, en aplicación del Plan.

En cualquier caso, velará por la revisión del plan si la situación de la calidad del aire así lo aconseja o si existe constancia de que con las medidas aplicadas no se alcanzarán los objetivos de calidad en los plazos establecidos, conforme al artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

#### **Artículo 4. Composición.**

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente estructura y composición: presidencia, vicepresidencia, secretaría y vocalías.

1 La presidencia de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente o persona suplente que aquella designe en su lugar.

2. La vicepresidencia de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental o persona suplente que aquella designe en su lugar.

3. La secretaría de la Comisión corresponderá a la persona que designe la Dirección General de Medio Ambiente, de entre su personal, que tenga la condición de personal funcionario de carrera.

4. Las vocalías corresponderán a las personas que se designen, en los términos que se señalan en el siguiente artículo 5.

5. A propuesta de la presidencia, podrán ser convocados para asesorar, en calidad de asistentes, con voz pero sin voto, personas expertas o representantes de entidades públicas o privadas que, por la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos y, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos, se considere necesario incorporar, con objeto de favorecer un mejor desarrollo de los objetivos de la Comisión.

**Artículo 5. Vocales.**

Serán vocales de la Comisión de Seguimiento:

En representación de la Administración Regional:

a) 3 vocales en representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente:

- Un representante designado por Dirección General de Medio Ambiente.
- Un representante designado por Dirección General de Medio Natural-Subdirección General de Política Forestal.
- Un representante designado por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

b) 9 vocales en representación de otras Consejerías:

- Un representante designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes - Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Un representante designado por la Consejería de Salud – Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

- Un representante designado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca- Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

- Tres representantes designados por la Consejería de Presidencia y Fomento:

- o Un representante designado por la Dirección General Carreteras.
- o Un representante designado por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

- o Un representante designado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Un representante designado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa – Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera

- Dos representantes de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

- o Un representante designado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- o Un representante designado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En representación de otras Administraciones Públicas:

1. Un representante designado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.
2. Un representante designado por el Ayuntamiento de Murcia.
3. Un representante designado por el Ayuntamiento de Lorca.

4. Un representante designado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
5. Un representante designado por el Ayuntamiento de Cartagena.
6. Un representante designado por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
7. Un representante designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Asimismo serán vocales, los representantes designados por las siguientes entidades públicas o privadas, que han aceptado la invitación de participar en la Comisión de Seguimiento:

1. Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.
2. Un representante designado por el Ayuntamiento de Abanilla.
3. Un representante designado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
4. Un representante designado por el Ayuntamiento de Beniel.
5. Un representante designado por el Ayuntamiento de Bullas.
6. Un representante designado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
7. Un representante designado por el Ayuntamiento de Cieza.
8. Un representante designado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo.
9. Un representante designado por el Ayuntamiento de Jumilla.
10. Un representante designado por el Ayuntamiento de Mazarrón.
11. Un representante designado por el Ayuntamiento de Ojós.
12. Un representante designado por el Ayuntamiento de Pliego.
13. Un representante designado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
14. Un representante designado por el Ayuntamiento de San Javier.
15. Un representante designado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
16. Un representante designado por el Ayuntamiento de Totana.
17. Un representante designado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
18. Un representante designado por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (CROEM).
19. Un representante designado por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC).
20. Un representante designado por la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE).
21. Un representante designado por la Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia (AEMA).
22. Un representante designado por el Colegio Oficial de Biólogos.
23. Un representante designado por el Colegio Oficial de Químicos.
24. Un representante designado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Demarcación de Murcia).
25. Un representante designado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
26. Un representante designado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.
27. Un representante designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

28. Un representante designado por la Cámara de Comercio de Lorca.
29. Un representante designado por la Universidad de Murcia.
30. Un representante designado por la Universidad Politécnica de Cartagena.
31. Un representante designado por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
32. Un representante designado por la Plataforma Aire Limpio.
33. Un representante designado por el PSOE Región de Murcia.
34. Un representante designado por la Asociación de Vecinos de Alumbres
35. Un representante designado por la Asociación de Vecinos de La Aljorra
36. Un representante designado por la Asociación de Vecinos de Urbanización Roche Alto.

#### **Artículo 6. Régimen Jurídico y Funcionamiento.**

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados. Se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año y con carácter extraordinario, siempre que las circunstancias lo requieran, previa convocatoria de la Presidencia.

Artículo 7. Grupos de Trabajo.

1. Como instrumento de la Comisión de Seguimiento se crean los siguientes Grupos de Trabajo:

GRUPO I: SECTOR INDUSTRIAL

GRUPO II: ÁREA TRANSPORTE

GRUPO III: SECTOR AGRICULTURA Y GANADERÍA

GRUPO IV: SECTORES ÁREAS SENSIBLES, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN Y ESTUDIOS

2. Los Grupos de Trabajo desempeñarán las siguientes funciones:

a) Seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en las medidas sectoriales del Plan.

b) Dar su opinión o criterio respecto a las actuaciones realizadas en relación con las medidas sectoriales del Plan. En su caso, determinará la forma y términos en la que se incluirán las evidencias epidemiológicas que pongan de manifiesto los resultados de los estudios que se realicen en la materia y la perspectiva de protección de salud pública que corresponda.

y en su caso,

c) Establecimiento de los mecanismos de coordinación de responsables e implicados en las actuaciones de las medidas sectoriales del Plan.

d) Interpretar las normas y previsiones de las medidas sectoriales del Plan, proponiendo variaciones o cambios que sean aconsejables.

e) Proponer medidas sectoriales con el objeto de solucionar las incidencias originadas entre las distintas partes, en aplicación del Plan.

3. Las conclusiones recogidas durante las reuniones de los Grupos de Trabajo serán expuestas en la Comisión de Seguimiento.

4. La coordinación de cada Grupo de Trabajo recaerá en una persona funcionaria designada por la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y Funcionamiento.

5. La persona titular de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento desempeñará la Secretaria en los Grupos de Trabajo.

6. Los Grupos de Trabajo se reunirán cada vez que sean convocados por la Presidencia y, estarán formados por los miembros de la Comisión de Seguimiento, según el ámbito de su competencia y, de acuerdo con la Tabla 1, que se inserta a continuación. No obstante, también podrán formar parte de los Grupos de Trabajo aquellos miembros de la Comisión de Seguimiento que hayan aceptado la invitación a participar en ésta y que hayan sido convocados por la presidencia.

TABLA 1

ENTIDADES	GRUPOS DE TRABAJO			
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente	X	X	X	X
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático	X		X	X
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural-Subdirección General de Política Forestal	X		X	X
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	X		X	X
Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa				X
Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Adicciones	X	X	X	X
Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Carreteras.		X		X
Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.		X		X
Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.	X	X	X	X
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.	X	X		X
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios		X		X
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos	X	X	X	X
Autoridad Portuaria de Cartagena.		X		X
Ayuntamiento de Murcia.	X	X	X	X
Ayuntamiento de Lorca.	X	X	X	X
Ayuntamiento de Alcantarilla.	X	X	X	X
Ayuntamiento de Cartagena.	X	X	X	X
Ayuntamiento de Molina de Segura.	X	X	X	X
Federación de Municipios de la Región de Murcia.	X	X	X	X

**Disposición adicional primera. Constitución de la Comisión de Seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento debe quedar constituida en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la entrada en vigor de la presente orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de junio de 2017.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.